



**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 651**

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JUAN CARLOS ALEGRÍA RUIZ  
APDO: HAROLD MOSQUERA RIVAS  
DDO: EMPAQUES DEL CAUCA S.A.  
RAD. 19 001 31 05 002 2019 00150 00**

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada en escrito que antecede, dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI identificado con la cédula de ciudadanía 4.613.802 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 118.161 del C.S. de la J. como apoderado de EMPAQUES DEL CAUCA S.A, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

**SEGUNDO: ADMITIR** la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI, apoderado de EMPAQUES DEL CAUCA S.A.

**TERCERO: SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Martes cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30**



**a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: PUBLICAR** el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

### NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

#### CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 FIJADO HOY, 31 DE AGOSTO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO